



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL – FAMILIA

Santa Marta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AVISO

ANA ISABEL, RAQUEL HELENA FERNÁNDEZ NIEVES, LILIANA SOTO MARTÍNEZ, IVÁN DARÍO MANJARRÉZ FERNÁNDEZ, GLORIA REBECA CABRERA DE FERNÁNDEZ como cónyuge supérstite de AURELIO SANTANDER FERNÁNDEZ NIEVES, Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ NIEVES, SANTANDER AURELIO, DIANA MARÍA DEL PILAR Y AURELIO SANTANDER FERNÁNDEZ COTES

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00366.00
Ponente: Dra. Martha Mercado Rodriguez.

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **MARÍA LAURA OTERO MARTÍNEZ** a través de apoderado judicial contra los **JUZGADOS QUINTO CIVIL MUNICIPAL Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**. cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“Visto el informe que antecede y el expediente de la causa 2018.00015, y a fin de integrar el contradictorio en debida forma, VINCÚLENSE a los herederos indeterminados de los señores Lourdes Del Carmen Martínez Vega, Elisa Helena y Aurelio Santander Fernández Nieves, así como de Cecilia Fernández de Manjarrez. En consecuencia, CONCÉDASELES un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Por Secretaría, realícese el emplazamiento, conforme con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. De igual forma, VINCÚLENSE a Ana Isabel y Raquel Helena Fernández Nieves, Liliana Soto Martínez, Iván Darío Manjarrez Fernández; así mismo, a Gloria Rebeca Cabrera de Fernández, como cónyuge supérstite de Aurelio Santander Fernández Nieves, y sus herederos determinados José Ramón Fernández Nieves, Santander Aurelio, Diana María Del Pilar y Aurelio Santander Fernández Cotes. En consecuencia, CONCÉDASELES un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Por otro lado, el extremo activo arrima escrito de “aclaración al texto de la acción de tutela”, el cual deberá ser noticiado a todos los intervinientes, junto con el escrito incoatorio, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción al respecto. Por Secretaría, REALÍCESE lo propio. Finalmente, y de acuerdo con el informe que antecede, REQUIÉRASE a la tutelante y a los Juzgados accionados para que suministren datos de contacto de Santander Aurelio Fernández Acosta, así como frente a los demás vinculados en este proveído. Para ello, cuentan con el término perentorio de dos (2) horas desde su enteramiento. Concomitantemente, por Secretaría adelantese el emplazamiento de Santander Aurelio Fernández Acosta, conforme con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991), adjuntándosele a los vinculados el enlace del expediente digital, que contiene el libelo introductorio, su “aclaración al texto” y el auto admisorio. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto